



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo Oficial de Albañilería a tiempo completo por concurso - oposición y promoción interna. Expte. 1293/2025

Publicación de las bases y de la convocatoria

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025 acordó lo que a continuación se transcribe:

5.2.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO OFICIAL DE ALBAÑILERÍA A TIEMPO COMPLETO POR CONCURSO - OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA. (EXPTE. 1293/2025).

Expte.: 1293/2025

Asunto: Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo Oficial de Albañilería a tiempo completo por concurso - oposición y promoción interna.

En relación al asunto de referencia consta emitido por la Secretaría Municipal en fecha **11 de julio de 2025** informe-propuesta de resolución del que se concluye la siguiente legislación aplicable y tramitación del expediente:

PRIMERO: Por la Alcaldía en fecha **11 de julio de 2025** se ha dictado Providencia donde vistas las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de selección de una plaza de personal laboral fijo Oficial de Albañilería a tiempo completo por concurso - oposición y promoción interna aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **13 de junio de 2025** y publicadas en el BOP de Granada en fecha **24 de junio de 2025**.

Considerando que la fase de oposición consiste en un ejercicio único tipo test y vistos los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local donde se dice:

“Las bases deberán contener al menos

*c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. **En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico**”.*

SEGUNDO: Vista la modificación de las bases reguladoras incorporadas al expediente de su razón en fecha **11 de julio de 2025** donde se incluye en la fase de oposición un ejercicio de carácter práctico.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 18, 62, 75 y 76, Disposición Adicional Séptima y Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

— El artículo 22.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— El artículo 134.1 y 169 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 28 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Otura (Granada).

A la vista de los Informes de Secretaría, Intervención y Personal obrantes en el expediente, se considera que la siguiente resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución nº 289/2024, de 4 de junio, por lo que será éste el órgano competente para resolver. A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la Modificación de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada y que obran en el expediente de su razón incorporadas en fecha **11 de julio de 2025**.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a la Secretaría Municipal a los efectos de que realicen propuesta de designación de los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de la modificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo de un **nuevo plazo de presentación de instancias**.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección y de conformidad con las Bases que rigen la Convocatoria la Alcaldía dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará la relación en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>, otorgando a los aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución por la Alcaldía declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

EXpte. 1293/2025

1- NORMAS GENERALES

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como personal laboral por promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Construcción, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, correspondiente al grupo: C; subgrupo: C.2

1.2.- El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición.

1.3.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y las bases de la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS

2.1.- Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los siguientes:

- a) Ser personal laboral del Excmo. Ayuntamiento Villa de Otura, en la categoría de Peón de la Construcción o Peón de Oficios Varios, perteneciente al grupo E de clasificación profesional, y tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en dicha categoría.
- b) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), con la denominación o título equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

2.2.- Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

3.- INSTANCIAS

3.1.- Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el siguiente al de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Otura, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Copia simple del D.N.I.
- Copia simple del título académico requerido
- A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villa de Otura se acreditarán de oficio.
- Los servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el

Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura (<https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>).

4.2.- Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y, complementariamente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento Villa de Otura.

5.- TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros nombrados por la Alcaldía que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP:

- Presidente: Un titular y un suplente.
- Secretario: Un titular y un suplente.
- Vocales: Tres titulares y tres suplentes.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre éstos, el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento Villa de Otura, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá solicitar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- Concurso
- Oposición.

Fase de oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta preguntas sobre la aplicación del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria, con tres respuestas alternativas siendo una de ellas correcta, sin que las respuestas erróneas resten puntuación. Podrán preverse tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las treinta anteriores. Para la realización de este primer ejercicio los/las aspirantes dispondrán de un tiempo de treinta minutos.

El Tribunal calificará con un máximo de 5,00 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos para superar el ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter práctico consistirá en resolver una prueba práctica con una duración máxima de 30 minutos. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que correspondan con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba.

El Tribunal calificará con un máximo de 5,00 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos para superar el ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de valoración y superación de ésta, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Tras la realización del ejercicio se harán públicas las calificaciones en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura concediéndose un plazo de tres días hábiles a los efectos de presentar reclamaciones.

Fase de concurso:

Se celebrará previamente a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar la experiencia profesional, acreditada documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 6 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Se valorará la experiencia profesional del/la trabajador/a hasta la fecha de aprobación de las Bases de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Villa de Otura realizando funciones correspondientes a Peón de la Construcción en régimen laboral o funcional, a razón de 0,050 puntos por mes completo de servicios.
- Por servicios prestados en cualquiera de las restantes Administraciones Públicas realizando funciones correspondientes a Peón de la Construcción en régimen laboral o funcional, a razón de 0,040 puntos por mes completo de servicios.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Otura.

7.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/las aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, y elevará propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta;

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio
2. Mayor puntuación en el concurso
3. Por sorteo entre los aspirantes

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a, deberá, en el plazo de veinte días presentar la documentación original o copia auténtica de la documentación aportada con la solicitud de acuerdo con la base 3.2, ante el Excmo. Ayuntamiento Villa de Otura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. La Alcaldía deberá de nombrar personal laboral del Ayuntamiento de Villa de Otura al aspirante propuesto en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la completa documentación y el nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto convocado.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

10.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1: PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1. Políticas de igualdad de género: Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de las mujeres y hombres.

Tema 2. Materiales de construcción y medios auxiliares. Herramientas en construcción Tema 3.

Impermeabilización de superficies y reparación de grietas

Tema 4. Elementos constructivos verticales, (muros, tabiques y paredes). Trabajos en altura, riesgos y uso de andamios

Tema 5. Principios básicos en materia de prevención de riesgos laborales en la construcción.

Tema 6. Escaleras, elementos constituyentes, tipos de escaleras, materiales utilizados, trazados y replanteos. Revestimientos de suelos y paredes

Tema 7. Los planos, lectura de planos, elementos, escalas y simbología Tema 8. Pilares, tipos de pilares, descripción y replanteo

Tema 9. Mantenimiento de obras en edificios

Tema 10. El hormigón definición general, tipos calidades y componentes.

En Villa de Otura (Granada), a 14 de julio de 2025
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo